

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 19 de Octubre de 2021. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que la parte actora allegó memorial solicitando información sobre la medida cautelar decretada. Provea.



**Consejo Superior
de la Judicatura**

**WALTER YESID AVILA MENDIETA
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
Rad. 2021-00041
Proceso Ejecutivo
Demandante: Alicia Robayo de Robayo
Demandado: Cesar Alarcón Fraile
Decisión: Agregar al expediente

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el memorial allegado y el expediente encuentra este Juez que no se ha cometido yerro alguno por parte del Despacho en cuanto al oficio 252 de 22 de abril de 2021 el cual se encuentra dirigido a la oficina de Tránsito y Transporte de Ubaté Cundinamarca conforme a lo ordenado por auto de 15 de abril de 2021 en el cual decretó la medida cautelar conforme a la solicitud que en su momento hiciera la parte actora en donde de manera expresa solicitó oficiar a la Oficina de Tránsito de Ubaté Cundinamarca, oficio que se envió en forma correcta a los correos electrónicos por usted suministrados.

Ahora bien, si el bien objeto de medida cautelar no se encuentra registrado en la Oficina de Tránsito de Ubaté Cundinamarca es deber de la parte actora solicitar la medida en debida forma.

Por secretaría háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores e infórmese al petente lo aquí expuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO ALBERTO SANDOVAL MOJICA
JUEZ



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA**
**EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:**

No. 89

De hoy 20 de Octubre de 2021

WALTER YESID AVILA MENDIETA



Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA